

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Abril de 2018

**A LA  
COMISIÓN DIRECTIVA DE FETEMBA  
FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES  
PRESENTE**

**REF: RESOLUCIÓN 5/2018**

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego de los informes presentados de los torneos “Super Serie Kim Hae Ja”, “Etapa 6 Circuito Senior” y “Etapa 1 Circuito Interescuelas”.

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del TRIBUNAL DE DISCIPLINA aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una ejemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que se han recibido informes elaborados por el Juez General Sr. Rafael Díaz Mallea con el detalle de los jugadores sancionados con tarjetas amarilla y roja durante el torneo antes descripto.

Que se ha recibido un informe del árbitro/veedor Sr. Boris Sisaric con relación al comportamiento del jugador Matías Waldszan y otro con el descargo realizado por el jugador mencionado.

Que este Honorable Tribunal reunido en sesión plena,

**RESUELVE**

1) Sancionar por el término de 2 (dos) fechas a cumplir en la “Etapa 7 Super Serie” y “Etapa 8 Gran Slam” en la categoría División de Honor y la cesión a Fetemba de 6 (seis) pelotas de iguales características a las usadas durante el torneo al jugador Matías Waldszan por entender que el informe del Juez General Sr. Rafael Diaz Mallea y del árbitro/veedor Sr. Boris Sisaric resultan claros y contundentes respecto a la situación señalada en el cuarto Considerando (cap. 3 art. 9 inc A y B)

2) Suspender por el término de 1(una) fecha a cumplir en el próximo Súper Serie al jugador Leoncio Fernández por haber llegado al máximo de 3 amonestaciones (cap. 3 art. 8 inc. D).

3) Suspender por el término de 1(una) fecha a cumplir en el próximo Súper Serie al jugador Joaquín Marini por haber llegado al máximo de 3 amonestaciones (cap. 3 art. 8 inc. D).

4) Solicitamos la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados.

Los saludamos muy atte.

AURELIO RODRÍGUEZ

FERNANDO OVEJERO

PABLO SIVACI

